



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MILENA PAOLA OSORIO ZAMUDIO, BERTHA PATRICIA ZAMUDIO ESTRADA, ALEJANDRO ALBERTO OSORIO DAZA, FREDY GIOVANNY HERNÁNDEZ ZAMUDIO, GUNKA KEIRY SANCLEMENTE ZAMUDIO, RAUL LEONARDO OSORIO ZAMUDIO, LUZ MARINA ESTRADA, ARLEY ERNESTO FLECHAS ESTRADA, DAGOBERTO ZAMUDIO ESTRADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, INSTITUTO DE TURISMO DEL META, -NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA-
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2019 00138 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, el Despacho, **tiene por contestada la demanda** (fls. 253 a 258 y 109 a 113 del exp), esto es, dentro del término de traslado previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el **06 de octubre de 2020**, a las **03:30 p.m.**, en el Despacho Judicial, ubicado en la Calle 36 No. 29-35 (Diagonal a la Casa del Deportista), de la ciudad de Villavicencio, la cual se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se le informa a las partes que en esta audiencia tendrán la oportunidad de conciliar sus diferencias y que si se trata de un asunto de puro derecho o no es necesario practicar pruebas, el Juez prescindirá de la audiencia de pruebas y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial; de acuerdo con el artículo 179, inciso final de la ley 1437 de 2011.

En caso de que a la parte demandada le asista animo conciliatorio, su apoderado judicial debe presentar copia auténtica de la respectiva acta o certificación del Comité de Conciliación, en la que conste su decisión respecto del asunto-sub examine y los fundamentos de la misma; en cumplimiento al artículo 18 del decreto 1716 de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

Se previene a los apoderados judiciales de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

Se **reconoce personería** al abogado **JAIRO ALONSO ROMERO MEJIA**, en calidad de apoderado del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 259 del expediente; así mismo, se le acepta la renuncia al poder allegada (fls. 259 y ss del cuaderno dos) conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Se **reconoce personería** a la abogada **GLORIA ELENA CIFUENTES ALVAREZ**, para que actúe en calidad de apoderado del **DEPARTAMENTO DEL META**, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio **267** del expediente; así mismo se acepta la renuncia al poder presentada (fls. 267 y ss del cuaderno dos) conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Se **reconoce personería** a la abogada **NATALIA ARDILA OBANDO**, para que actuare en calidad de apoderada del **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio **286** del expediente; así mismo, se acepta la renuncia al poder allegada (fls. 422 y ss del cuaderno dos), conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Se **reconoce personería** a la abogada **DIANA ROCIO WILCHES GONZALEZ**, para que actuare en calidad de apoderada del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio **360** del expediente; así mismo, se acepta la renuncia al poder que presentó (fls. 416 a 420 cuaderno tres), conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Se **reconoce personería** al abogado **GIOVANNY ADOLFO MORENO RUIZ**, para que actuare en calidad de apoderado de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio **377** del expediente.

Se **reconoce personería** a la abogada **XIMENA DEL PILAR GUERRERO DIAZ**, para que actuare en calidad de apoderada de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA**, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio **395** del expediente.



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

En atención al memorial que obra a folio 456 del expediente se reconoce personería jurídica al abogado **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS**, para que actúe en calidad de apoderado del **DEPARTAMENTO DEL META**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N°
14 del 11 de marzo de 2020.

LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ
Secretaria

